



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

# **CENTRO EDUCACIONAL AGROALIMENTARIO NEGRETE**

**Negrete, Octubre de 2013**



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

La evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se regirá por las disposiciones de los Decreto Exento N° 112 del 20 de Abril de 1999 y Decreto Exento N° 083 del Ministerio de Educación del 6 de Marzo de 2001 y, por las normas que en este reglamento se señalan

### **TITULO I: Disposiciones Generales**

#### **Art. 1°**

El proceso de aprendizaje tendrá al alumno y alumna como centro principal de su quehacer. En el proceso de Enseñanza Aprendizaje la evaluación asumirá diversos roles: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa. Cada una de ellas con propósitos específicos e instancias de aplicación determinadas.

#### **Art. 2°**

El año lectivo comprenderá dos semestres. La duración de cada uno de ellos se ajustará al Calendario Escolar Oficial, de la Secretaría Regional Ministerial del Bío - Bío.

#### **Art. 3°**

Toda actividad pedagógica desarrollada debe ser evaluada. La evaluación se orientará a mejorar la autoestima, el reconocimiento cultural y la identidad social de los y las alumnas.

#### **Art. 4°**

La confección del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar proviene de la participación del consejo de profesores del establecimiento. Una vez aprobado, este reglamento será informado a todos los alumnos, alumnas, padres y apoderados.

### **TITULO II: De la evaluación y Promoción de los alumnos y alumnas**

#### **Art 5°**

La evaluación cumplirá diferentes funciones:



- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se realiza con la finalidad de orientar el proceso de Enseñanza aprendizaje y adaptarla a las necesidades educativas de los alumnos y alumnas, con el fin de planificar dicho proceso. Estas serán registradas en los libros de clases, indicando los logros individuales de los alumnos y alumnas.
- b) **Evaluación Formativa:** Permite regular la acción pedagógica, de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos y alumnas. La autoevaluación y coevaluación contribuirán a este propósito.
- c) **Evaluación Sumativa:** Permite conocer cómo los alumnos y alumnas otorgan significado a sus conocimientos. Está centrada en las capacidades de integración de conocimientos. Este tipo de evaluación contribuirá al proceso de certificación de los alumnos y alumnas y se realizará durante el proceso de aprendizaje.

#### **Art. 6º**

Los docentes destinarán un tiempo para explicitar a los alumnos y alumnas las metas que se desean alcanzar, los objetivos, contenidos, sistemas y fechas de evaluación.

#### **Párrafo 2. De los procedimientos e Instrumentos de Evaluación**

#### **Art. 7º**

Para obtener información relevante de los alumnos y alumnas acerca de logro de Objetivos Fundamentales y Objetivos Transversales, se usarán variados procedimientos tales como:

##### **A. Formas**

- **La autoevaluación y la coevaluación:** Permite al docente reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizajes, favorece a los educandos a desarrollar e internalizar criterios acerca de los que se espera que ellos realicen.

##### **B. Tipos**

- **Observación y registro de avance de los alumnos y alumnas:** por medio de pautas de observación. Estas pautas se orientan a precisar lo que el alumno o alumna sabe sobre la unidad de aprendizaje, lo que hace y cómo lo hace y la actitud con que trabaja.
- **Revisión sistemática de informes:** Con el propósito de verificar entre otros aspectos la caligrafía, ortografía y la comprensión de las indicaciones dadas para realizar los trabajos



- **Pruebas escritas y orales:** individuales o grupales, con o sin el apoyo de textos, disertaciones, investigaciones, trabajos prácticos y otros que los docentes consideren apropiados y pertinentes a los contenidos, unidades y objetivos que se encuentren administrando.

#### **B. Objetivos Fundamentales Transversales:**

La evaluación de los objetivos transversales se registrará por los mismos criterios propuestos para evaluar los Objetivos Fundamentales correspondientes a los distintos sectores y subsectores de aprendizaje.

### **Párrafo 3: De las calificaciones**

#### **Art. 8º**

##### **a) Parciales:**

a.1. Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en todos los sectores de aprendizaje, utilizando la escala de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota de aprobación que deberá corresponder a un logro del 60% de los objetivos (60% de exigencia).

a.2. Estas calificaciones deberán referirse al avance de los estudiantes en los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

a.3. El Docente, antes de aplicar cualquier tipo de evaluación sumativa, entregará una copia de las pruebas escritas, listas de cotejo, escalas de observación y autoevaluaciones a la jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica quien visará el documento para su impresión, fotocopiado y aplicación a través del timbraje del instrumento.

a.4. En la hoja de Registro de Calificaciones deberá consignarse verticalmente el contenido (en siglas) y fecha de evaluación aplicada.

a.5. Deberá ser informada la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica cuando la evaluación de un estudiante sea calificada con nota mínima (2,0), asimismo debe ser informada a la Jefatura de la Unidad Técnica Pedagógica cuando el rendimiento general del curso en tras una evaluación parcial presente más de un 20% de reprobación antes de ingresarla al registro del libro de clases para efectos de generar estrategias remediales y conocimiento frente a reclamaciones tanto de estudiantes como de apoderados.



a.6. Cuando un (a) estudiante obtenga una nota insuficiente por segunda vez consecutiva, está última nota no se consignará en el registro hasta haberse estudiado una estrategia remedial para asegurar el aprendizaje del (la) estudiante, la cual debe ser consensuada con la Jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica.

- b) **Semestrales:** Cada calificación deberá colocarse con un solo dígito decimal, aproximando las centésimas de 1 a 4 a la décima inmediatamente inferior, y a la décima inmediatamente superior, las centésimas de 5 a 9, en los promedios semestrales y en la nota final de la asignatura o módulo.

Ejemplo	Evaluaciones sumativas parciales	Promedio	Art 16°	Evaluación sumativa 2° semestre	Calculo promedio anual 1° + 2° semestre = nota final.	Nota Final
1	3.9/4.8/5.6/4.7	4.75	4.8	4.4	$4.8+4.4=92/2=4.6$	4.6
2	3.5/4.5/5.0	4.33	4.3	4.0	$4.3+4.0=82/2=4.1$	4.1

- c) **Anual del Subsector:** Corresponde al promedio aritmético de las notas semestrales del sector o subsector, se expresará en número con aproximación.
- d) **Final de calificaciones:** Corresponderá al promedio aritmético de las notas finales de todos los sectores y subsectores de aprendizaje que inciden en la promoción, el que se expresará con aproximación.

#### Art. 9º

Se comunicará a los apoderados, a través de un documento tipo, el calendario de evaluaciones, los resultados de las evaluaciones de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales de manera periódica, coincidiendo con el calendario de entrega de evaluaciones programado por U.T.P, sin perjuicio de los requerimientos que hagan antes los apoderados sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos. Se considera la realización de entrevistas personales cuando éstas se requieran.

#### Art.10º

El número de calificaciones mínimo por asignatura o módulo será (Ver Anexo para detalles por sector y módulo):



<b>Número de Horas de Clases semanales por asignaturas o módulos</b>	<b>Número de calificaciones dadas evaluaciones asociadas a los ámbitos conceptual.</b>	<b>Número de Calificaciones dadas por trabajos en clases asociados al reforzamiento de aspectos procedurales y actitudinales.</b>	<b>Total de calificaciones semestrales.</b>
2 horas	2	2	4
3 horas	3	2	5
4 horas	3	3	6
5 horas	4	3	7
6 horas	4	4	8
7 horas	5	4	9

En la Planificación de la asignatura o módulo deberá aparecer el tipo y periodicidad de los procedimientos evaluativos sumativos, para cada uno de los aprendizajes esperados.

Las fechas máximas de entrega de resultados de las evaluaciones parciales a los estudiantes será de una semana luego de aplicado el instrumento. Inmediatamente después, se realizará el registro de las calificaciones en el libro de clases.

La última evaluación por cada semestre por asignatura será una evaluación global, la cual tendrá un carácter formal y riguroso y será organizada y evaluada su consistencia interna y confiabilidad desde la Unidad Técnica Pedagógica, con el objetivo de constatar el logro de los aprendizajes esperados del semestre. Esta evaluación valdrá por una nota sumativa semestral.

#### **Art.11°**

Las asignaturas y módulos con componentes prácticos, ligados al mundo laboral, se evaluarán a través de rúbricas y sus respectivos instrumentos de evaluación, tales como pautas de cotejo, escalas de apreciación, observación, y autoevaluación, supeditado por la jefatura de especialidad correspondiente.

Actividades de aprendizaje tales como giras de estudio y talleres con componentes prácticos de especialidad, serán evaluadas considerando los objetivos específicos perseguidos. Para ellos los docentes elaborarán los instrumentos de evaluación respectivos.



#### **Art.12°**

No se debe calificar al estudiante:

- a. Cuando existan motivos fundados por parte del (la) estudiante, autorizadas por U.T.P para no haber presentado un trabajo de investigación, disertación u otro tipo de actividades prácticas. En este caso se establecerá una nueva fecha de aplicación, la cual deberá ser evaluada con una exigencia de 70%. La no presentación de un trabajo de investigación, disertación u otro tipo de actividades prácticas implica el inicio de un proceso de monitoreo y acompañamiento escolar, el cual deberá ser tratado en conjunto por el Profesor de Asignatura o Módulo y U.T.P; quienes determinarán las estrategias remediales para conseguir los aprendizajes esperados. Lo anterior es debido a que la conducta debe ser orientada y evaluada en el informe de comportamiento escolar.
  
- b. En ausencia del estudiante, no debe registrarse calificación.

#### **Art.13°**

El (la) estudiante que fuere sorprendido en actividades ilícitas durante cualquiera de las actividades de evaluación (copiar, realizar consultas no permitidas, proporcionar información, utilizar documentos, artefactos electrónicos, etc.), se le deberá registrar en el libro de clases con la firma del profesor de la asignatura o módulo, informándose a U.T.P para coordinar las medidas a seguir; evaluándose lo contestado por el (la) estudiante.

#### **Art.14°**

El (la) estudiante tendrá derecho a conocer las pautas a utilizar en la calificación de toda evaluación a aplicar en la asignatura o módulo. El (la) profesor(a) deberá comunicar los resultados de la evaluación en un plazo máximo de una semana a su realización. El (la) profesor(a) de la asignatura o módulo considerará un periodo para la revisión por parte del alumno de la evaluación realizada, antes de registrar las notas en el libro de clases.

El (la) profesor(a) de la asignatura o módulo deberá informar al estudiante los resultados de su promedio aritmético individual de las evaluaciones sumativas parciales, semestrales y anuales.

#### **Art.15°**

Ningún estudiante se eximirá de asignaturas o módulos, sin embargo, si por situación médica o dificultades de aprendizaje no pudieran realizar las actividades propuestas en el programa de estudio de cualquier asignatura o módulo, el apoderado podrá solicitar a U.T.P - adjuntando certificado médico - el cambio de actividades del estudiante en la asignatura o módulo. La U.T.P resolverá en conjunto con el profesor (a) de asignatura o módulo dicho cambio.



Los (las) estudiantes de Tercero y Cuarto medio no podrán ser eximidos de ningún módulo de la especialidad.

**Art.16°**

La inasistencia a evaluaciones sumativas deberá ser justificada por los apoderados en tutoría. Si la inasistencia es motivada por razones médicas, deberá presentarse el certificado médico correspondiente. En cambio, si es motivada por otras circunstancias (servicio militar, fallecimiento de algún familiar, etc.), deberá informar a través del apoderado a U.T.P de la situación que le afecta. Cuando U.T.P lo estime necesario, podrá requerir del apoderado la documentación que acredite el caso. En conjunto con el profesor(a) de asignatura se resolverá sobre un calendario de evaluación, en caso de existir varias evaluaciones pendientes. Al ser una la evaluación pendiente será el profesor(a) de asignatura quien acordará con el estudiante una nueva evaluación.

**Art. 17°**

En el caso de estudiantes embarazadas, previa presentación de certificado médico, serán calificadas dentro del año lectivo a las que les aplicará el Plan Especial de Estudiantes Embarazadas generado por la dirección del establecimiento. Las notas obtenidas serán consideradas para efectos de cálculo de promedios semestrales y anuales.

**Art.18°**

Los (las) estudiantes que participen en actividades extraprogramáticas de carácter comunal, provincial, regional, nacional o internacional en el área del deporte, literatura, ciencias, artes; becas, intercambios u otras similares serán calificados en sus asignaturas a través de un calendario especial de evaluaciones sumativas fijada por U.T.P.

**Art.19°**

La finalización anticipada del año escolar será resuelta según los siguientes criterios:

- a. Cuando el (la) estudiante se vea impedido a terminar el año escolar de acuerdo a lo programado por razones de salud, familiar o de otra índole; deberá proporcionar los documentos necesarios a Dirección del establecimiento a fin de resolver. Dicha solicitud deberá realizarla el apoderado titular.
- b. La Dirección del Liceo tendrá la facultad para regularizar la situación de calificaciones finales, obteniendo el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante los dos semestres.





### **TITULO III: De la Promoción y Certificación**

#### **Art.20°**

La calificación obtenida por los(as) estudiantes en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983, evaluándose en conceptos. Ello rige desde primero a cuarto año medio.

#### **Art.21°**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector del Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los(as) estudiantes.

#### **Art.22°**

Para la promoción de los(as) estudiantes de Tercero y Cuarto año de la Enseñanza Media Técnico Profesional, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, más los “módulos” del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases:

#### **1.- Logro de objetivos:**

- a) Serán promovidos los(as) estudiantes de primero, segundo, tercer y cuarto año medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos de sus respectivos planes de estudios.
- b) Serán promovidos los(as) estudiantes que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los(as) estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los(as) estudiantes de Tercero y Cuarto año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.



## 2.- Asistencia:

- a) Para ser promovidos los(as) estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los(as) estudiantes en eventos comunales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- c) En casos calificados, el Director del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los(as) estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

### Art.23°

La situación final de promoción de los(as) estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los(as) estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores y subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos; las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

### Art.24°

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada caso, las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, asignaturas o módulos, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) estudiantes, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. En el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos subsectores del plan de estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y se presentarán a la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Bío – Bío.

### Art. 25°

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los(as) estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto año Medio, en conformidad al reconocimiento del Ministerio de Educación.

Para obtener la Licencia no es requisito ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.



## TITULO IV: Del Informe de Comportamiento Escolar

### Art. 26º

El informe de Comportamiento Escolar es el resumen del progreso alcanzado por el (la) estudiantes, durante un lapso de tiempo, en algunas áreas de su desarrollo, las que son evaluadas por sus profesores considerando su edad y nivel escolar. Los rasgos de conducta presentes son susceptibles de cambiar de acuerdo a las etapas de madurez biopsicosocial por la que evoluciona el ser humano. En la evaluación se considerará el logro de rasgos de conductas según la escala: Logro, Parcialmente Logrado y No logrado en los indicadores que se indican a continuación:

#### 1.- DESARROLLO PERSONAL

- Cuida su presentación personal e higiene.
- Manifiesta hábitos de aseo, orden y cuidado con su entorno.
- Cumple con la presentación de sus materiales escolares, tareas y prácticas.
- Llega puntualmente a todo tipo de actividades del establecimiento.
- Procede con honradez.
- Demuestra espíritu de superación.
- Utiliza el diálogo para superar sus errores.
- Reconoce sus errores y trata de superarlos.
- Actúa positivamente frente a los hechos de la vida diaria.
- Manifiesta interés en el proceso educativo.
- Manifiesta interés hacia el área agropecuaria.
- Acata las disposiciones internas del liceo
- Es capaz de tomar decisiones responsablemente.
- Mantiene actitud, modales y lenguaje correctos

#### 2.- DESARROLLO DEL PENSAMIENTO

- Es capaz de identificar, procesar información y emitir juicios.
- Resuelve problemas aplicando técnicas y métodos sugeridos.
- Ejecuta trabajos con planificación y control de calidad.
- Demuestra en las actividades desarrolladas iniciativa y creatividad.

#### 3.- AREA AFECTIVO - SOCIAL:

- Mantiene actitudes, modales y lenguaje correctos con sus compañeros
- Mantiene actitudes, modales y lenguaje correctos con sus profesores
- Participa solidaria y responsablemente en actividades del liceo
- Demuestra tolerancia y no discriminación en sus acciones e ideas.
- Se incorpora con facilidad al trabajo en equipo.



**Art. 27º**

Las situaciones de evaluación escolar no previstas en este reglamento serán resueltas de acuerdo al Decreto Exento N°112 de 1999 y Decreto exento 83 de 2001.

**TÍTULO V: Del proceso de construcción y análisis de estas normas de convivencia.**

Estas Normas de evaluación han sido revisadas y actualizadas en Marzo de 2013. Se consensuó con los distintos actores de la comunidad educativa y el Consejo Escolar.

**ANEXO**

**1. TABLA DE INGRESO DE NOTAS ANUALES**

SECTOR/ MODULO	MESES DEL AÑO														
	NIV	HRS	M	A	M	J	J	I SEM	A	S	O	N	D	II SEM	ANUAL
LENGUAJE	1°	7	1	2	2	2	1	9	1	2	2	2	1	9	18
	2°	6	1	2	2	2	1	8	1	2	2	2	1	8	16
	3°	4	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
	4°	3	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
MATEMATICA	1°	7	1	2	2	2	1	9	1	2	2	2	1	9	18
	2°	6	1	2	2	2	1	8	1	2	2	2	1	8	16
	3°	3	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
	4°	3	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
IDIOMA:INGLES	1°	4	1	1	2	1	1	6	1	1	2	1	1	6	12
	2°	4	1	1	2	1	1	6	1	1	2	1	1	6	12
	3°	2	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	5	10
	4°	2	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	5	10
HISTORIA Y CS.	1°	4	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
	2°	4	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
	3°	4	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
	4°	4	1	1	1	1	1	6	1	1	1	1	1	6	12
BIOLOGIA	1°	3	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	5	10
	2°	4	1	1	2	1	1	6	1	1	2	1	1	6	12
QUIMICA	1°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	2°	3	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	5	10
FISICA	1°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	2°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
ED.	1°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8



TECNOLOGICA	2°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
MUSICA	1°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	2°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
ED. FISICA	1°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	2°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
ORIENTACION A LA PROD. AGROP.	1°	4	1	1	2	1	1	6	1	1	2	1	1	6	12
	2°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
RELIGION	1°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	2°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	3°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	4°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
DESARROLLO PERSONAL	1°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
	2°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
ELAB. PROD. LACTEOS	3°	6	1	2	2	2	1	8	1	2	2	2	1	8	16
GESTION AGROECOSIST.	3°	5	1	1	2	2	1	7	1	1	2	2	1	7	14
SANIDAD Y REP. ANIMAL	3°	6	1	2	2	2	1	8	1	2	2	2	1	8	16
MAQUINARIA	3°	3	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	1	5	10
FAC. PROD. VEGETAL	3°	5	1	1	2	2	1	7	1	1	2	2	1	7	14
CONTROL CALIDAD	4°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
PROYECTOS	4°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
TRAT. RESIDUOS	4°	2	1	1	1	1	IIS	4	1	1	1	1	IIS	4	8
SIST. PROD. ANIMAL	4°	6	1	2	2	2	1	8	1	2	2	2	1	8	16
PROP. VEGETAL	4°	5	1	2	2	1	1	6	1	2	2	1	1	6	12
AGROECOLOGIA	4°	4	1	2	2	1	1	6	1	2	2	1	1	6	12
SIST. PROD. VEGETAL	4°	6	1	2	2	1	1	8	1	2	2	1	1	8	16